



IGNACIO ERNESTO VÁZQUEZ CHAVOLLA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, fracción II, y 61, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7º, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

### CONSIDERANDO

Que con el propósito de garantizar el correcto ejercicio de las funciones que la “Convención de Viena sobre Relaciones Consulares” y la “Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”, confiere a las Representaciones de México en el Exterior (RME), es necesario regular los términos específicos a los que éstas deberán sujetarse en la administración, ministración, aplicación, registro y reintegro de los recursos presupuestarios asignados;

Que no obstante que las RME no son agencias, prolongaciones ni unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), su presupuesto autorizado se clasifica administrativamente en cada una de las Unidades Responsables de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, encargadas de ejecutar la política exterior en las regiones en donde dichas Representaciones se encuentran acreditadas;

Que para el ejercicio del presupuesto y la administración racional y eficiente de los recursos financieros, las políticas y normas internas a las que deberán sujetarse los miembros del Servicio Exterior Mexicano y el personal local adscrito en las RME, habrán de ser establecidas por la Oficialía Mayor en tanto Oficina Superior en materia administrativa de la SRE;

Que la normatividad federal en materia presupuestaria y financiera es dinámica y en consecuencia, se requiere la actualización constante de los instrumentos administrativos internos que normen dicha materia, a efecto de regular aquellas actividades que las RME llevan a cabo, fortaleciéndose así el control y seguimiento de los recursos que se deben enterar a la Tesorería de la Federación, y

Que es responsabilidad de la Oficialía Mayor de la SRE, la instrumentación de mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos bajo criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, entre otros, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE POLÍTICAS Y NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR**

**Artículo Único.-** Se expide el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, como Anexo Único.



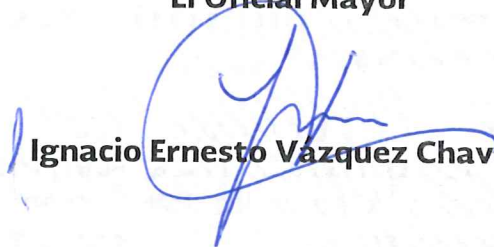
### **Artículos Transitorios**

**Primero.-** El Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior entrará en vigor dentro de los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el propósito de que se realicen en el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria de las RME las modificaciones señaladas en el propio Manual.

**Segundo.-** El Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior publicado el 1° de junio de 2009 y sus acuerdos modificatorios estarán vigentes hasta en tanto entre en vigor el presente Manual.

**México, Distrito Federal a los 26 días del mes de diciembre de 2014.**

**Atentamente  
El Oficial Mayor**

  
**Ignacio Ernesto Vazquez Chavolla**